

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 379-2023-UNAM

Moquegua, 09 de mayo de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 077-2023-VPI/UNAM del 24.04.2023, el Informe Legal N° 282-2023-DAJ/CO-UNAM del 21.04.2023, el Informe N° 049-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 29.03.2023, el Informe N° 021-2023-DG-IINDEP/VPI/UNAM del 27.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 09 de mayo del 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 021-2023-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Director General del Instituto de Investigación - IINDEP, señala que el Mgr. Nilton Beltrán Rojas Briceño Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita la inscripción del Grupo de Investigación "Ciencia de la Información Geoespacial" - UNAM, por lo que conforme a las normativas vigentes procedieron a evaluar la solicitud presentada por dicho docente en donde otorgan opinión favorable por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT.

Que, con Informe Legal N° 282-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Reconocimiento del Grupo de Investigación en "CIENCIA DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL" de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0525-2021-UNAM, señala que, de manera que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del ítem 7 de la Directiva No 002-2021-UNAM/VRI-DITT, "Los Grupos de Investigación son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de la UNAM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo; los Grupos de Investigación se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de las escuelas profesionales; los Grupos de Investigación dirigen sus actividades de investigación a solucionar problemas regionales y nacionales, dependiendo de la temática de investigación, promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los Grupos de Investigación y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva"; asimismo, precisa que, el numeral 9.1 del ítem 9 de la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, los Grupos de Investigación están conformados por: i) El Investigadores Líder, que es docente ordinario a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC), Tiempo Parcial (TP) registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, especialista en la temática de investigación que persigue el GI. ii) El Investigador colaborador, son investigadores (ordinario, extraordinario invitado) de las áreas o de disciplinas relacionadas con las líneas de investigación similares o complementarias, que pueden complementar las habilidades y experiencias de investigador líder. E. iii) El Investigador en formación, son tesisistas y/o estudiantes de pregrado, egresados y estudiantes de postgrado de la UNAM; por tanto, de conformidad a los sub numerales 9.2.1 y 9.2.2 del numeral 9.2 del ítem 9 de la Directiva antes mencionada, la conformación mínima de un Grupo de Investigación será de: Un (01) investigador líder, dos (02) investigadores en formación y un (01) investigador colaborador ya sean de la UNAM o procedentes de una institución externa. Con la atinencia que, el investigador líder solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de Investigación y no podrá figurar como investigador colaborador en el Grupo de Investigación al que pertenece. Sin embargo, puede continuar sus actividades de colaboración con otros Grupos de Investigación.

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos regulados en los numerales 9.4 y 9.5 del ítem 9 de la Directiva aludida, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación en la UNAM. El registro de un Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del Grupo de Investigación por el investigador líder, al IINDEP; contando con el número mínimo de miembros. Terminada esta etapa, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro. La evaluación de un Grupo de Investigación solo se realizará en base a la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP de acuerdo a los indicadores descritos en el Anexo 3 de dicha Directiva. Y la categorización del grupo se realizará en base a los criterios de categorización y el puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo 3 de la Directiva. Concluido este proceso, el IINDEP emite un informe de evaluación al VPI para gestionar la Resolución de Comisión Organizadora para el reconocimiento registro del Grupo de Investigación.

Que, a través del Oficio N° 077-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, señala la solicitud presentada por el Docente Auxiliar Mgr. Nilton Beltrán Rojas Briceño, cuenta con opinión legal favorable y en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT - Directiva para la Formación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita que dicha solicitud de Reconocimiento del Grupo de Investigación "Ciencia de la Información GEOESPACIAL" sea tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR la Conformación del Grupo de Investigación "CIENCIA DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL", presentada por el Mgr. Nilton Beltrán Rojas Briceño, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 379-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del Grupo de Investigación "CIENCIA DE LA INFORMACIÓN GEOSPACIAL", presentada por el Mgr. Nilton Beltrán Rojas Briceño, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	INVESTIGADOR LÍDER	INVESTIGADORES ASOCIADOS, EXTERNO, TESISISTAS, EGRESADOS, ESTUDIANTES
1	CIENCIA DE LA INFORMACIÓN GEOSPACIAL - UNAM	INICIACIÓN	Mgr. NILTON BELTRÁN ROJAS BRICEÑO	<p>Dr. FRANZ ZIRENA VILCA Investigador Asociado Universidad Nacional de Moquegua</p> <p>M.Sc. JOSE LUIS RAMOS TEJEDA Investigador Asociado Universidad Nacional de Moquegua</p> <p>Ph.d. LIGIA MAGALI GARCÍA ROSERO Investigador Externo Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas</p> <p>Mgr. DANY ALEXANDER COTRINA SÁNCHEZ Investigador Externo Università degli Studi della Tuscia, Italy</p> <p>M.Sc. ELGAR BARBOZA CASTILLO Investigador Externo Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA</p> <p>M.Sc. JHONSY OMAR SILVA LÓPEZ Investigador Externo Hub de Consultoría Ingeniería & Geomática S.A.C.</p> <p>Ing. ROLANDO SALAS LÓPEZ Investigador Externo Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas</p> <p>Ph.D. JARIS EMMANUEL VENEROS GUEVARA Investigador Externo Montana State University US</p> <p>M.Sc. CARLOS HUMBERTO DVIEDO SANABRIA Investigador Externo Universidad de Pamplona, Colombia</p> <p>MARÍA FERNANDA YDME SAAVEDRA Estudiante Tesisista - Ing. Ambiental Universidad Nacional de Moquegua</p> <p>ANYULIA VALEZKA TORRES SOSA Estudiante Tesisista - Ing. Ambiental Universidad Nacional de Moquegua</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE al interesado, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DCI
INDEP
GTI
Interesado
Arch. (2)